



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**ACUERDO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS - ASPU U.D.**

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios - ASPU U.D., con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, el Decreto Nacional 160 de 2014 - compilado por el Decreto Nacional 1072 de 2015 -, y la Resolución de Rectoría 172 de 2022, a través de la cual fueron designados los integrantes de la Comisión Negociadora en nombre de la institución, posibilitando, de esta manera, el adelantamiento de la respectiva negociación, suscriben el presente *acuerdo colectivo laboral*, que contiene lo acordado entre las partes.

CONDICIONES GENERALES

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios - ASPU U.D. es el resultado de la negociación del correspondiente *pliego de peticiones*, que se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política y en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siendo su finalidad el mejoramiento de las condiciones de trabajo para los servidores públicos docentes; por consiguiente, su texto debe interpretarse de tal manera que no se menoscabe la libertad, la dignidad humana, los derechos de asociación, la contratación y negociación colectiva, como tampoco los *principios mínimos fundamentales* consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 1 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

PARTES

Son partes del presente Acuerdo Colectivo, la Administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en adelante, **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, y la Comisión de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios - ASPU U.D., en adelante, **ASPU U.D.**

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 1 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente *acuerdo* se concretará en los correspondientes actos administrativos y se aplicará a la totalidad de servidores públicos docentes, sin distinción, entre éstos, por el tipo y/o temporalidad de su vinculación con la **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, conforme a lo establecido en el Convenio 151 de la OIT, aprobado mediante Ley 411 de 1997 y reglamentado mediante Decreto Nacional 160 de 2014, compilado por el Decreto Nacional 1072 de 2015.



Fuente: APROBADO EN ACTA No. 1 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO

La **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, en acatamiento del principio de *buena fe*, consagrado en el artículo 83 Constitucional, así como en lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto Nacional 1072 de 2015, expedirá los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

De otra parte, el presente *acuerdo colectivo laboral* se suscribe en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada una de las partes y otro para hacer el correspondiente depósito oficial ante el Ministerio del Trabajo, dentro del término establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.4.12. *ejusdem*.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 1 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

CAPÍTULO 0. DE LOS ACUERDOS ANTERIORES CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LOS PLIEGOS 2013, 2015 Y 2017

Las partes acuerdan que no repararán en los acuerdos realizados entre éstas en años anteriores, en particular, aunque sin limitarse a éstos, en los años 2013, 2015 y 2017. Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan, en relación con este capítulo, lo siguiente:

0.1. Crear una *comisión bipartita*, integrada, por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, por el Vicerrector Administrativo y Financiero, y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y, por parte de **ASPU U.D.**, por su Presidente Jorge Federico Ramírez y por otro miembro de la Comisión Negociadora de **ASPU U.D.**, elegido por la asamblea del sindicato, para que, a más tardar, a mediados de julio de 2022, presente a la administración, con destino al Consejo Superior Universitario, un plan que, para su construcción, recoja los aportes de asociaciones sindicales y la Comisión de Personal de la Universidad, dirigido a resolver de fondo lo relacionado con la formalización de las relaciones laborales entre la institución y sus docentes.

Dicho plan deberá contener, como mínimo:

0.1.1. Requisitos y procedimientos de los docentes para acceder a un nombramiento en provisionalidad, en caso de que se cree la figura en el Estatuto Docente, Acuerdo 011 de 2002.

0.1.2. Propuesta de ajuste a las categorías contenidas en el Estatuto Docente y estudio de necesidades académicas, contemplando las respectivas cargas.

0.1.3. La estimación de los costos y gastos, las fuentes de financiación necesarios para la adopción de la nueva planta docente y el concurso público, cerrado o mixto requerido, así como el cronograma del mismo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 1 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

0.2. Presentar al Consejo Superior Universitario un proyecto de acuerdo que prevea la contratación a 11.5 meses de *docentes de vinculación especial y por hora cátedra*, que considere, como mínimo, lo siguiente:

0.2.1. Estimación precisa de las necesidades académicas de la institución, que justifiquen dicho tiempo de vinculación.

0.2.2. El estimativo de los costos, la fuente de los recursos, además de las estrategias para su consecución y presupuestación.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 1 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

CAPÍTULO 1.

FORMALIZACIÓN LABORAL DOCENTE Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS PROFESORES OCASIONALES Y POR HORA CÁTEDRA

1.1. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL** permitirá que tres (3) afiliados a **ASPU U.D.**, con formación y/o conocimientos en el tema, verifiquen la forma cómo se liquidan el salario y las prestaciones sociales de los *docentes de vinculación especial y por hora cátedra*, comprometiéndose, de paso, a dar trámite a las observaciones y recomendaciones que formulen al respecto.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 4 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

1.2. Sin perjuicio de la gestión adelantada por el *Comité de Decanos*, que promueve la construcción de una propuesta de concurso de méritos docente denominada de *talentos especiales*, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** y **ASPU U.D.** presentarán, ante el Consejo Superior Universitario, una propuesta semejante, consistente en el adelantamiento de un concurso de ascenso para acceder inicialmente a un cargo de docente auxiliar en la planta docente de la institución, en el cual máximo el 30% de las plazas a proveer se destinen a docentes que hayan participado en los procesos de selección de que trata la Resolución 01 de 2012 de la Vicerrectoría Académica y, en virtud de los mismos, se hayan vinculado como *docentes de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional) y por hora cátedra*.

Para los solos efectos del proyecto de acuerdo en cuestión, se entenderá por *ascenso* el movimiento consistente en que docentes que están o han estado vinculados a la Universidad como *docentes de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional) y por hora cátedra*, puedan acceder a la carrera docente de la institución, en los términos anteriormente mencionados.

Para efectos de demostrar que participaron con éxito en este tipo de concursos y que, en virtud de los mismos, se vincularon al estamento docente de la institución, los interesados deberán hacer dicha manifestación, indicando, además, los períodos de tiempo en los que se vincularon y los proyectos curriculares a los cuales prestaron sus servicios, correspondiendo a la institución verificar dicha información en sus bases de datos, expidiendo la respectiva certificación o constancia, conforme a los concursos abreviados realizados en su oportunidad para el efecto.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 4 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

1.3. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, respecto del año 2023, destinará los recursos que perciba por *excedentes de cooperativas*, para la vinculación de *docentes de vinculación especial (docentes ocasionales y por hora cátedra)*.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

1.4. **LA UNIVERSIDAD** y **ASPU U.D.** presentarán al Consejo Superior Universitario un proyecto de acuerdo modificatorio del Acuerdo 11 de 2002, por el cual se expide el *Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*, conforme al cual se incorpore en la planta docente de la institución la figura del *docente en provisionalidad*, previo el cumplimiento, entre otras, de las siguientes condiciones:

1.4.1. Que se cuente con un estudio presupuestal y financiero, conforme al cual, de una parte, se establezca el costo diferencial de la *planta provisional* frente a la vinculación de *docentes de vinculación especial y por hora cátedra*, y, de otra, en caso de existir, se establezca la fuente de los recursos para cubrir la diferencia de costo.

1.4.2. Que se precise la realidad de la planta docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en cuanto a establecer el número real de plazas docentes, y, de éstas, cuántas están vacantes y por qué razón.

1.4.3. Que, respecto de las plazas docentes definitivamente vacantes, se cite, coetáneamente, a concurso de méritos, de cara a ser provistas definitivamente.

1.4.4. Que se establezcan criterios objetivos, basados en el mérito y el desempeño, para proveer las *vacantes en provisionalidad* con los *docentes de vinculación especial y por hora cátedra* vinculados a la institución.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 4 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

1.5. **LA UNIVERSIDAD** y **ASPU U.D.** presentarán ante el Consejo Superior Universitario un proyecto modificatorio del Estatuto Docente, consistente en que se incluya en éste, para que forme parte integral del mismo, lo relacionado con la regulación de la relación existente entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y sus *docentes de vinculación especial y por hora cátedra*.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 4 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

1.6. **LA UNIVERSIDAD** y **ASPU U.D.** presentarán al Consejo Superior Universitario un proyecto de acto administrativo, que puede ser el mismo de que se trata en el numeral anterior, a través del cual se reglamentará el salario de sus *docentes de vinculación especial y por hora cátedra*, con base en los decretos que señalan los pisos y techos salariales, homologando, en ese tema, a dichos docentes y a los de planta, de acuerdo al escalafón en que se encuentre cada uno, teniendo en cuenta los factores, títulos, categorías y demás aspectos pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 4 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

1.7. La misma comisión a que se refiere el numeral 1.1. del presente acuerdo, verificará que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas realice la vinculación oportuna de los *docentes de vinculación especial y por hora cátedra* al Sistema Integral de Seguridad Social, así como que realice en debida forma los correspondientes aportes. Adicionalmente, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a dar trámite a las observaciones y recomendaciones que se le formulen al respecto.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 4 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

**CAPÍTULO 2.
FORTALECIMIENTO SINDICAL**

2.1. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL** modificará los artículos 1º y 2º de la Resolución de Rectoría 297 de 2018¹, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 1. Conceder permiso sindical a los docentes de carrera, docentes de vinculación especial de tiempo completo y medio tiempo ocasional, y docentes por hora cátedra, miembros de la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios, Seccional Universidad Distrital ASPU-UD, para que participen en actividades sindicales, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

“PARÁGRAFO. En el caso de los docentes por hora cátedra, se comprometerán a recuperar las horas de clase no dictadas con ocasión de su asistencia a actividades sindicales, a más tardar dentro de los siguientes 15 días calendario a su disfrute. El coordinador de programa curricular deberá certificar por escrito dicha reposición, como requisito previo al pago de salarios u honorarios, según corresponda. En ningún caso, la asistencia a actividades sindicales podrá implicar la no recuperación de horas lectivas de clase en perjuicio de los estudiantes.

“ARTÍCULO 2. Autorizar hasta doscientas cuarenta (240) horas semanales de permiso sindical, para los docentes de carrera, de vinculación especial de tiempo completo y medio tiempo ocasional, y por hora cátedra, que hagan parte de la Junta Directiva, así como para veinte (20) miembros de las Secretarías del Sindicato ASPU-UD, donde a cada uno se le concedan cuatro (4) horas a la semana, de las cuales cuarenta y ocho (48) serán horas lectivas y las ciento noventa y dos (192) restantes, serán horas no lectivas, sin que ningún miembro de la Junta Directiva y de las Secretarías del Sindicato quede plenamente descargado.

“PARÁGRAFO. En el caso de los docentes por hora cátedra, se comprometerán a recuperar las horas de clase no dictadas con ocasión del disfrute de permiso sindical, en los mismos términos del parágrafo del artículo anterior”.

¹ *“Por medio de la cual se da cumplimiento al Acuerdo Colectivo suscrito el 27 de julio de 2017 entre la Asociación de Profesores Universitarios Seccional Universidad Distrital, ‘ASPU UD’ y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en relación a los permisos sindicales de sus miembros y se fija el procedimiento para concederlo”*

[Handwritten signatures and initials]



Fuente: APROBADO EN ACTA No. 2 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

2.2. A partir de la firma del presente *acuerdo colectivo laboral*, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** se compromete con **ASPU U.D.** a reconocerle un *auxilio sindical* equivalente a CIENTO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV), por año, destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento del Sindicato. Para el presente año, 2022, el auxilio que se otorgue, se entenderá concedido por la totalidad de dicho año.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 2 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

2.3. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL** asignará a **ASPU U.D.** una oficina en las Sedes Macarena A (o B) y Bosa Porvenir, destinadas al desarrollo de sus actividades sindicales, en las condiciones y términos que establezca la Oficina Asesora de Planeación y Control.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 2 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

2.4. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL** concederá a las organizaciones sindicales con asiento en la institución un espacio semanal de 30 minutos en la parrilla de programación de la Emisora LAUD 90.4 FM, para desarrollar temas atinentes a su actividad sindical, así como temas de interés para sus afiliados y demás miembros de la Comunidad Universitaria.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 2 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

2.5. En los términos de los numerales 1.1. y 1.7. del presente acuerdo, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** permitirá que tres (3) afiliados a **ASPU U.D.**, con formación y/o conocimientos en el tema, verifiquen la forma cómo se liquida el salario y prestaciones sociales de los docentes, comprometiéndose, de paso, a dar trámite a las observaciones y recomendaciones que formulen al respecto.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 2 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

CAPÍTULO TRES. MEJORAR CONDICIONES DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD

3.1. En este punto, el acuerdo consiste en que las partes reconocen los avances que ha tenido la actual administración, en cuanto a permitir que los docentes MTO y TCO, ante eventos de suspensión de actividades académicas, puedan modificar sus planes de trabajo, para dedicarse a otras actividades no lectivas, en orden a mantener su vínculo, según lo establecido en el artículo correspondiente de los actos administrativos de vinculación.

Así mismo, se propenderá por mejorar las condiciones de los proyectos curriculares, de manera que se justifique el incremento de profesores de vinculación especial, en lo referente a profesores MTO y TCO, desestimulando, de paso, acudir a la figura de docentes HC.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures: Zuley, F., Zuley, J., J. C.]

Fuente: APROBADO EN SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.2. *“El seguro de vida aprobado en el pliego de 2017 y que no se aplicó, mejorado de acuerdo a la solicitud del pliego 2017. Extensivo para todos los docentes, incluido el seguro exequial”.*

Las partes acordaron excluir este punto de la negociación, habida cuenta de que, conforme a la jurisprudencia y doctrina recurrentes, en el primer caso, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, y en el segundo, del Consejo de Estado, los seguros de vida, de salud y exequiales, entre otros, constituyen mecanismos para paliar situaciones que ya están cubiertas por las prestaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, adoptado por la Ley 100 de 1993.

Junto a lo anterior, según lo establecido en el párrafo 2° del artículo 2.2.2.4.4. del Decreto Nacional 1072 de 2015: *“En materia prestacional las entidades no tienen facultad de negociar y concertar, toda vez que por mandato constitucional y legal la única autoridad competente para regular la materia es el Presidente de la República”.*

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.3. *“Eliminación del artículo 6 o cláusulas (sic) relacionadas con la suspensión o cancelación del vínculo laboral en casos de anomalías o anormalidad”.*

En este punto, el acuerdo consiste en que las partes reconocen los avances que ha tenido la actual administración, en cuanto a permitir que los docentes MTO y TCO, ante eventos de suspensión de actividades académicas, puedan modificar sus planes de trabajo, para dedicarse a otras actividades no lectivas, en orden a mantener su vínculo, según lo establecido en el artículo correspondiente de los actos administrativos de vinculación.

Así mismo, se propenderá por mejorar las condiciones de los proyectos curriculares, de manera que se justifique el incremento de profesores de vinculación especial, en lo referente a profesores MTO y TCO, desestimulando, de paso, acudir a la figura de docentes HC.

Fuente: APROBADO EN SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.4. Las partes acuerdan invitar permanentemente a la Secretaría Sindical de Bienestar a las sesiones del Comité de Bienestar, para tratar los temas pertinentes a los programas de bienestar institucional.

Fuente: APROBADO EN SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.5. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del respectivo acuerdo, ASPU U.D. presentará a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** un proyecto de construcción de espacios adecuados para los hijos de los miembros de la Comunidad Universitaria pertenecientes a la primera infancia (guarderías y salas de lactancia, entre otros), el cual, será objeto de estudio técnico y presupuestal, por parte de la Universidad, y, de ser viable, será incluido en el *banco de proyectos*.

[Handwritten initials]



Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.6. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del correspondiente acuerdo, ASPU U.D. presentará a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** un proyecto cuya finalidad será que la *IPS de objeto social diferenciado especial* de propiedad de la institución, se transforme en *caja de salud*, similar a UNISALUD de la Universidad Nacional. Por su parte, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** realizará el estudio del proyecto a la mayor brevedad posible.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.7. **ASPU U.D.** y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** acuerdan conformar una comisión de seguimiento integrada por miembros de **ASPU U.D.**, así como por personal vinculado a la División de Recursos Físicos y a la Oficina Asesora de Planeación y Control de la institución, para temas referentes a la utilización de los recursos de inversión destinados al mejoramiento de las condiciones de infraestructura física y su mantenimiento.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.8. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, a través del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará o contratará la realización de un estudio de comorbilidades en los miembros de la Comunidad Universitaria, conforme a lo establecido en las normas vigentes y aplicables sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, en orden a mitigar los impactos de eventuales emergencias sanitarias en la continuidad de las actividades de la Universidad, que incluya la definición de los correspondientes protocolos de bioseguridad, entre otros aspectos.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.9. **ASPU U.D.** presentará, dentro del mes siguiente a la firma de los acuerdos, una propuesta de creación e implementación de un *fondo de solidaridad* frente a eventuales actos de violación de los derechos humanos contra algún miembro de la comunidad universitaria, la cual será presentada, por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, al Consejo Superior Universitario, a la mayor brevedad posible, previa la revisión correspondiente y el concepto de viabilidad financiera, este último, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.10. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL** trasladará, a la mayor brevedad posible, al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), la petición de **ASPU U.D.** consistente en llevar a cabo un evento sobre la política de investigación en ciencias, artes y humanidades, incluyendo recursos logísticos y financieros, entre otros aspectos, para invitados nacionales e internacionales, a efectos de que el CIDC analice y se pronuncie sobre la viabilidad de dicho evento, acorde con su disponibilidad presupuestal.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

[Handwritten signatures and initials]

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.11. *“La actividad de docencia desarrollada por el ILUD y por IDEXUD debe contar con reglas claras, frente a la actividad docente formal. Incluso debe ingresar entra (sic) en procesos de formalización”.*

Frente a este punto, ASPU U.D. y la UNIVERSIDAD DISTRITAL acordaron que, respecto de las personas que desarrollan actividades docentes en proyectos de extensión, tales como los que se adelantan desde el ILUD, se debe distinguir entre quienes lo hacen vinculados como docentes ocasionales o por hora cátedra, y quienes lo hacen a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa.

Así las cosas, en el primer caso, a estos docentes se les debe dispensar el mismo tratamiento que a los demás docentes vinculados a la Universidad de forma ocasional o por hora cátedra, mientras que, en el segundo evento, el tratamiento se hará con sujeción a las normas que rigen la contratación administrativa y lo estipulado por las partes en los correspondientes contratos.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.12. La UNIVERSIDAD DISTRITAL y ASPU U.D. elaborarán un proyecto de acuerdo, para ser presentado al Consejo Superior Universitario, que tendrá como objeto la reglamentación del fondo de préstamos de vivienda para docentes, garantizando, entre otros aspectos, la sostenibilidad del fondo y su crecimiento financiero, así como lo relacionado con las garantías de recuperación de los préstamos.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.13. La UNIVERSIDAD DISTRITAL vinculará a ASPU-U.D., así como a las otras organizaciones sindicales con presencia en la Universidad, en particular; y, en general, a la totalidad de miembros de la Comunidad Universitaria, a los proyectos que desarrolla en materia de derechos humanos, así como de atención y prevención, de violencias sexuales y basadas en género, entre otras temáticas semejantes.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

3.14. Las partes acuerdan reactivar la mesa interétnica, a la mayor brevedad posible, una vez sea firmado el correspondiente acuerdo.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

CAPÍTULO CUATRO. PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA

4.1. Las partes tendrán en cuenta los acuerdos firmados entre los diferentes actores de la Comunidad Universitaria, a nivel local y nacional, en torno a los acuerdos logrados en las mesas de negociaciones tanto de Reforma Universitaria, Asamblea Universitaria como las negociaciones colectivas de la Mesa Sectorial Universitaria y la Mesa Nacional Estatal.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

4.2. *“Participación activa de ASPU-UD en la implementación del plan de desarrollo 2017-2027 (sic) en cada una de las líneas correspondientes. Participación de ASPU-UD en la vida Universitaria: CSU, CA, Asamblea Universitaria. En tal sentido participación plena de ASPU en la implementación de los acuerdos que se desarrollan entre los estudiantes, los docentes y el gobierno nacional en las mesas de diálogo y las mesas y comisiones técnicas”.*

En primer lugar, las partes están de acuerdo en que la conformación del Equipo de Seguimiento y Evaluación al *Plan de Desarrollo 2018-2030* ya fue decidida por el Consejo Superior Universitario, mediante el artículo 4º del Acuerdo 09 de 2018, de suerte que negociar sobre este punto, en específico, escapa a las posibilidades de negociación de la Administración de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL**.

Acuerdan, igualmente, que la participación de **ASPU U.D.** en los diferentes órganos y cuerpos de discusión y decisión (Consejos Superior Universitario y Académico, entre otros), está garantizada a nivel estamental, a través de las correspondientes representaciones profesoriales.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

4.3. *“Participación de ASPU-UD en la vida universitaria: CSU, CA, Plan de desarrollo y política en materia universitaria”.*

Las partes reiteran su acuerdo, en el sentido de que la participación de **ASPU U.D.** en la vida universitaria, en general, y, en particular, en los órganos y cuerpos colegiados de deliberación y decisión, está garantizada a través de la correspondiente representación profesoral estamental.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

4.4. *“Una política en materia del manejo de la FM 90.4 y el manejo de las comunicaciones en la UD”.*

Las partes acuerdan sacar este punto de la negociación, bajo la consideración de que la política de comunicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de competencia del Consejo Superior Universitario, fue presentada por la Administración de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, surtió su proceso de deliberación previa en la Asamblea Universitaria y será sometida a discusión por parte del Consejo Superior Universitario.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

**CAPÍTULO QUINTO.
CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS**

5.1. Las partes acuerdan que el numeral 7o del artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015, que trata del *acuerdo colectivo*, establece que forma parte del contenido del mismo: *“La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo”.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

5.2. Llegado el momento, las partes de la negociación acordarán lo relacionado con la integración y las reglas de funcionamiento del *comité de seguimiento* al cumplimiento e implementación de los acuerdos logrados.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

5.3. En los términos del artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015, sobre *Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo*, conforme al cual: “La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, dentro del término normativamente señalado, expedirá los correspondientes actos administrativos.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

5.4. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL** publicará en la página web institucional el acuerdo logrado en esta negociación, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

5.5. Las partes acuerdan extender el *fuero circunstancial* por un (1) año, a los firmantes del acuerdo, que no sean miembros del Comité Ejecutivo Sindical.

Fuente: APROBADO EN ACTA No. 5 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero

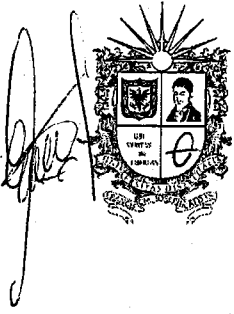
JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JUAN CARLOS AMAYA PICO
Jefe División de Recursos Humanos (E)

JOSÉ IGNACIO PALACIOS OSMA
Jefe Centro de Bienestar Institucional

JORGE FEDERICO RAMÍREZ
Presidente ASPU-UD

NEMÍAS GÓMEZ PÉREZ
Negociador ASPU-UD



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

GLORIA STELLA ELIZALDE BONILLA
Negociadora ASPU-UD

ASTRID XIMENA PARSONS DELGADO
Negociadora ASPU-UD

OSCAR REYNED HUERTAS MOYA
Negociador ASPU-UD

LUCÍA PINTO MANTILLA
Negociadora ASPU-UD

**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ
FERNÁNDEZ**
Negociador ASPU-UD

MARITZA PINZÓN RAMÍREZ
Negociadora ASPU-UD

HUGO MANUEL FLÓREZ ÁLVAREZ
Negociador ASPU-UD

ALEJANDRO CAMACHO CALDERÓN
Negociador ASPU-UD

**CÉSAR AUGUSTO SALINAS
BERMÚDEZ**
Negociador ASPU-UD

FRANCISCO MALTÉS TELLO
Presidente CUT NACIONAL-Testigo

ALBERTO VANEGAS ZULUAGA
Comité DDHH CUT NACIONAL-Testigo

LUIS FELIPE MILLÁN
Secretario Relaciones Intersindicales ASPU NACIONAL
Testigo